

Caleta Olivia, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 53.294-R-2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la presentación de solicitudes de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica -FPCA- 2020, administrado por el Consejo Superior, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, convocatoria instrumentada por Resolución N° 0927/19-R-UNPA;

Que en función de las disponibilidades financieras correspondientes al presupuesto 2020 se convoca a la presentación de Solicitudes de Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica 2020;

Que la Resolución N° 014/02-CS-UNPA establece que dicho fondo será afectado para financiar acciones de impacto institucional en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, privilegiando aquellas que articulen actividades entre las unidades académicas;

Que la Ordenanza Nro. 112-CS-UNPA, aprueba las Bases y formularios para la Convocatoria a presentación de solicitudes para el otorgamiento de Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica del Consejo Superior;

Que se pretende promover acciones de interés común a todas las Unidades Académicas que permitan el fortalecimiento de vínculos académicos entre los docentes investigadores de nuestra Universidad, propiciando la conformación de redes académicas internas;

Que asimismo se procura incentivar actividades de impacto institucional tanto interno como externo, privilegiando aquellas que articulen actividades entre las Unidades Académicas como congresos, jornadas, seminarios, etc.

Que este tipo de actividades de capacitación cobran particular importancia en la creación y multiplicación de vínculos entre los docentes investigadores de las Unidades Académicas, a la vez que contribuyen a fortalecer la docencia y la investigación;

Que a fs. 38-42 obra Acta elaborada por la Comisión Asesora de Actividades de Extensión, en la que se establece el orden de mérito y a fs. 37 consta la evaluación del Director General de Postgrado;

Que el Artículo 18° de la Ordenanza N° 112-CS-UNPA establece que: "El subsidio otorgado será entregado en un solo desembolso, al inicio de la ejecución del proyecto y será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento del proyecto. Deberá rendirse cuenta documentada del destino del subsidio otorgado, cuyo efecto este tendrá el carácter de cargo patrimonial;

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 17° de la Ordenanza Nro. 112-CS-UNPA, deberán otorgarse cinco (5) subsidios de igual valor de acuerdo al orden de mérito;

Resolución N° 163/19-CS-UNPA

ES COPIA

Que mediante Nota N° 369/19-SEU el Sr. Secretario de Extensión Universitaria remite los actuados, proponiendo el otorgamiento de subsidios sobre la base del orden de mérito establecido por la mencionada Comisión;

Que de acuerdo a las reglamentaciones vigentes la presente tramitación es competencia del Consejo Superior;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior hace suyo el proyecto obrante a fs.43/44 que propone el otorgamiento de los Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica 2020;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR Subsidio del Fondo Permanente de Capacitación Académica 2020 del Consejo Superior, de acuerdo al orden de mérito y puntaje obtenido, al/la directora/a de cada uno de los proyectos que se detallan:

UUGG	PROYECTO	DIRECTOR/A
UARG	XI Jornadas de Letras	Prof. Mónica Musci
UACO	Primeras Jornadas de Discapacidad y Tecnologías	Lic. Luis Ramos
UART	Jornadas Regionales de Seguridad Higiene y Medio Ambiente. Río Turbio – Santa Cruz	Ing. Víctor Hugo Morales
UASJ	Jornadas de Reflexión sobre el Aprendizaje en la Educación Superior. Los Desafíos de Aprender en la Universidad	Dra. Lucrecia Sotelo
UACO	V Jornadas de Filosofía en la Patagonia Sur	Mg. Viviana Sargiotto

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el monto asignado a cada Proyecto es de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) y se abonarán en un solo pago.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que los rubros elegibles para el financiamiento serán los establecidos por el Artículo 19 de la Ordenanza Nro.112-CS-UNPA.

Resolución N° 163/19-CS-UNPA

ES COPIA



ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que los subsidios otorgados mediante el presente instrumento legal son con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión y que de no ser así se procederá al descuento automático de los montos otorgados sobre los haberes que perciben los responsables de cada proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 130º y 81º de la Ley 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.

ARTÍCULO 5º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a Fuente de Financiamiento: 1.2. – Recursos Propios - Finalidad: 3 –Servicios Sociales- Función: 4 –Educación y Cultura- Programa: 01 – Actividades Centrales – Actividad: 03 – Consejo Superior - F.P.C.A. – Inciso: 5.1.6. - Transferencias para actividades científicas o académicas -Presupuesto 2020.

ARTÍCULO 6º: DEJAR establecido que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16º de la Ordenanza Nro. 112-CS-UNPA, las Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas deberán realizar las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7º: ESTABLECER que los responsables de los proyectos subsidiados deberán presentar la rendición y el informe final antes del 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 8º: TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVASE.



Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas
Rector